

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR)

La Jagua de Ibirico Cesar, Febrero Primero (01) del Dos Mil veintidós (2022).

REF: PROCESO EJECUTIVO seguido por: CREDITITULOS S.A.S Contra: WILSON ARIAS ACOSTA, DEIVER BOTELLO GUEVARA,

RAD: 204004089001-2017-00643 -00

Una vez revisada la encuadración de la referencia, avizora esta Agencia Judicial que mediante providencia adiada el día tres (03) de noviembre de 2021, se nombró curador de los señores WILSON ARIAS ACOSTA, DEIVER BOTELLO GUEVARA, al doctor EDWIN AMAYA AVILA, No obstante, el libelista prenombrado allega un escrito donde manifestando que no puede aceptar este nombramiento debido que él cuenta con una tarjeta provisional de abogado, impidiéndole ejercer dicha función.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

Primero: relevar a la Dr. EDWIN AMAYA AVILA como curadora ad-litem dentro el proceso de la referencia por las razones expuestas en la parte considerativa

Segundo: Designese como Curador Ad-Litem de las personas WILSON ARIAS ACOSTA, DEIVER BOTELLO GUEVARA al doctor JULIO CESAR ROJAS DAZA obedeciendo a lo dispuesto por la ley procesal civil, comuníqueseles su designación conforme a la ley, notifíquesele en tal sentido.

Tercero: Una vez cumplido con el punto segundo regresar el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO CESAR

El auto de fecha 01-02-2022

Se notifica por estado No. 009

del 02-02-2022

A: _____

El Secretario 